



# **INFORME AL CONGRESO**

## **SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO 2014-2015**

Bogotá, D.C., Julio de 2015

# 1.SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – SS

## **I. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 – 2018 “Todos por un nuevo país”**

Los objetivos estratégicos de la Superintendencia de Sociedades se encuentran relacionados, principalmente, con dos estrategias transversales contenidas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018.

### **1. COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICAS**

#### **1.1. Proyecto de reforma al régimen societario**

La Superintendencia de Sociedades ha puesto a consideración del Mincit y de la Presidencia de la República un proyecto de ley que reforma la Ley 222 de 1995. El proyecto tiene una orientación progresista y propone continuar el proceso de flexibilización y modernización del régimen societario. Incorpora al régimen nacional algunas de las más novedosas disposiciones previstas en las legislaciones contemporáneas y suministra a los empresarios nacionales las herramientas jurídicas más avanzadas para acometer toda clase de emprendimientos, en particular, en el contexto de las sociedades cerradas. El proyecto mantiene plena coherencia con la terminología presente en el lenguaje en que se ha expresado el Derecho Societario colombiano durante las últimas cuatro décadas para facilitar la comprensión de las normas y evitar ambigüedades que podrían presentarse en caso de acoger una terminología diferente.

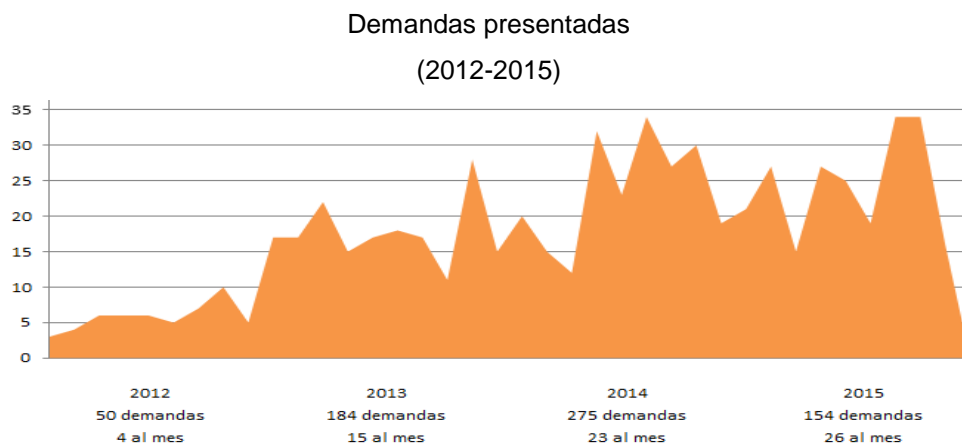
La iniciativa que consta de 54 artículos, contempla los siguientes ocho capítulos: I. Extensión de algunas de las reglas previstas en la Ley 1258 de 2008 a los tipos de sociedad regulados en el Código de Comercio; II. Reformas a la Sociedad por Acciones Simplificada - SAS; III. Responsabilidad de administradores; IV. Acciones para impetrar la responsabilidad de los administradores; V. Registro mercantil de las sociedades; VI. Reformas a las facultades de la Superintendencia de Sociedades; VII. Procedimiento administrativo sancionatorio de la Superintendencia de Sociedades y, VIII. Opresión de asociados minoritarios.

#### **1.2. Actividad jurisdiccional de la Delegatura de Procedimientos Mercantiles**

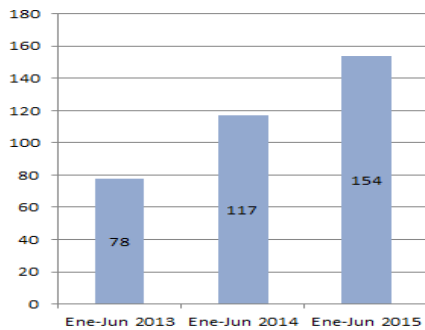
A partir de la Ley SAS se reforzaron las facultades de resolución de conflictos societarios en cabeza de la Superintendencia, de manera tal que en la actualidad los principales

litigios sobre la materia se cumplen ante esa entidad. Nunca antes en la historia del derecho de sociedades nacional, se había presenciado una actividad jurisdiccional tan prolija sobre la materia no solo en términos del número de sentencias emitidas, sino también en la variedad temática que en ellas se abarca. Materias tan disímiles y relevantes como el régimen de conflictos de interés, capitalizaciones abusivas y retención injustificada de utilidades y exclusión de accionistas, entre otros aspectos del Derecho de Sociedades, han sido tratados con rigor y celeridad por la corte. Estos precedentes judiciales, además de fijar el sentido en que avanzan las normas aplicables, demuestran el avance colosal de nuestro sistema jurídico. La evolución de la jurisprudencia societaria lograda, en apenas unos pocos años, ha facilitado la inclusión en el ámbito del derecho nacional de las más avanzadas posturas sobre la materia.

**1.2.1. Incremento en número de demandas:** Se ha mantenido una tendencia ascendente en el número de nuevas demandas presentadas ante la Delegatura.

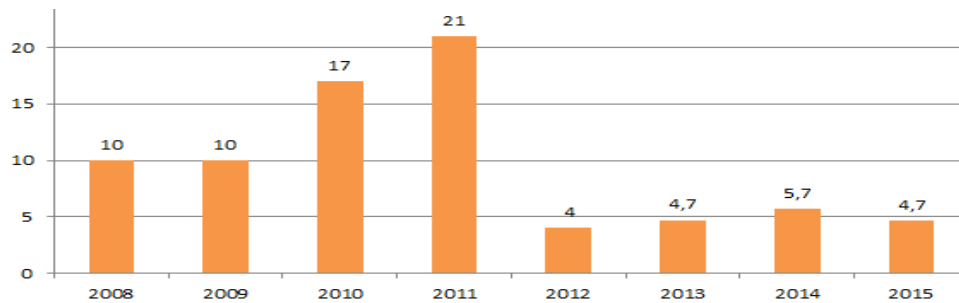


Comparación semestral de demandas presentadas  
(2013-2015)

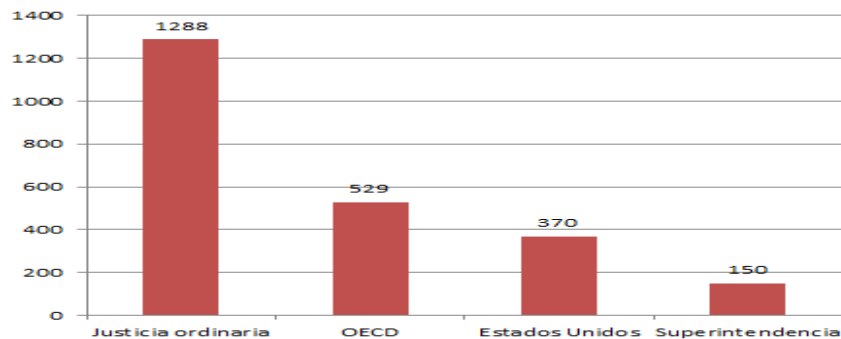


**1.2.2. Reducción en la duración promedio de los procesos:** Sin perjuicio del incremento en el número de nuevas demandas, se ha logrado estabilizar el término de duración de los procesos en un promedio aproximado de 4.7 meses.

Duración promedio de procesos (en meses)  
(2008-2015)



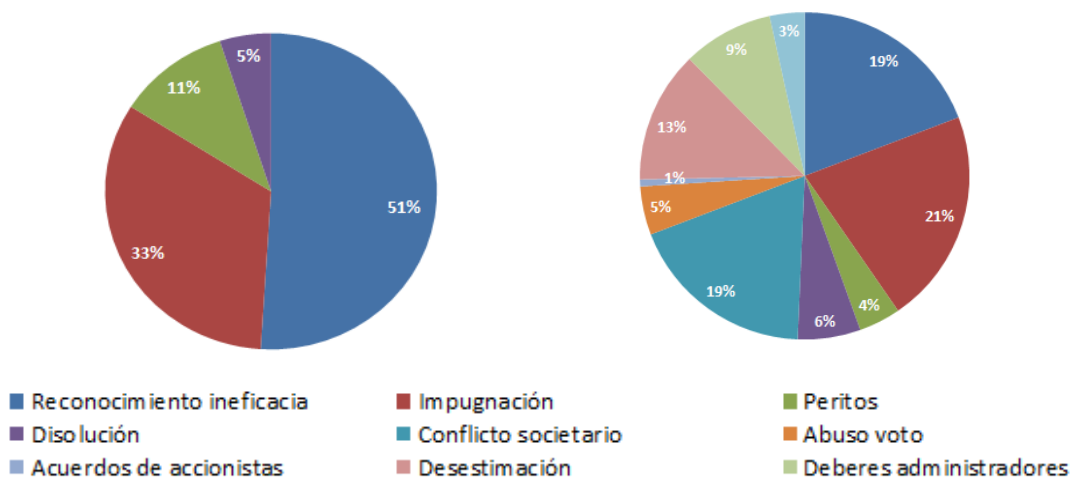
Comparación de la duración de procesos (en días)



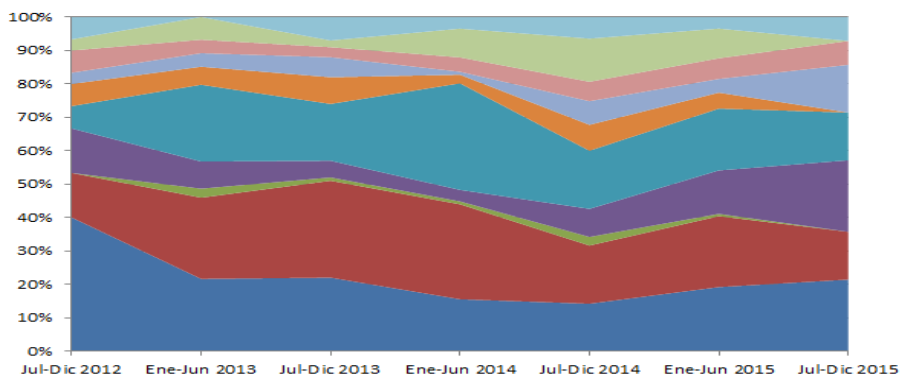
**1.2.3. Uso de nuevas acciones judiciales:** Los usuarios han empezado a hacer uso de los nuevos mecanismos de fiscalización judicial introducidos por la Ley

1258 de 2008. Entre 2008 y 2012, el 51% de las demandas presentadas estuvieron relacionadas con el reconocimiento de presupuestos de ineficacia. La distribución porcentual de los asuntos tratados por la Delegatura se ha vuelto mucho más heterogénea.

Asuntos tratados  
(2008-2012 y 2015)



Asuntos tratados  
(2008-2015)



■ Responsabilidad del liquidador	■ Conflicto societario
■ Oposición a la reactivación	■ Desestimación
■ Deberes admones	■ Acuerdo de accionistas
■ Disolución	■ Impugnación
■ Peritos	■ Ineficacia
■ Abuso del derecho	

**1.2.4. Alta rotación de procesos:** Las políticas de administración puestas en marcha en los últimos años han permitido evitar que se congestione la actividad judicial. El incremento en el número de nuevas demandas (v.gr., ingresos) ha estado acompañado de una creciente labor de terminación de procesos judiciales (v.gr., egresos).

### **1.3. Proyecto de reglamentación de la actividad de los auxiliares de la justicia**

Con el objeto de preservar el cabal desarrollo de las funciones jurisdiccionales de la Superintendencia de Sociedades y de asegurar la transparencia en el proceso de selección de auxiliares de la justicia, se redactó un proyecto de decreto cuya finalidad es reformar, modernizar y mejorar los procedimientos empleados para conformar la lista de auxiliares de la justicia y la designación de liquidadores, promotores y agentes interventores. Lo anterior, mediante la expedición de un decreto que reglamente el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006 y derogue en su integridad el Decreto 962 de 2009.

El proyecto promueve la participación efectiva de personas idóneas que reúnan los requisitos académicos, profesionales y personales para fungir como auxiliares de la justicia. Busca garantizar, además, que los liquidadores, promotores y agentes interventores que sean seleccionados y designados para acceder a los mencionados cargos cumplan con los más estrictos estándares y que las actuaciones de los auxiliares de la justicia se ajusten a lo dispuesto en la ley y en la reglamentación.

El proyecto contempla aspectos novedosos, tales como: I. La expedición de un Código de Ética el cual será de obligatorio cumplimiento para los auxiliares de la justicia; II. El fortalecimiento de los requisitos y del trámite para ser inscrito en la lista de auxiliares; III. La

inversión y estructuración de un sistema de selección de auxiliares de la justicia mecanizado; IV. El desarrollo de un régimen de conflicto de interés orientado a regular la conducta del auxiliar; y VI. La inclusión de nuevos parámetros para la fijación de los honorarios de los auxiliares y la disminución de los topes actuales.

#### **1.4. Selección automatizada de liquidadores, promotores y agentes interventores**

El sistema de valoración de criterios para la selección de auxiliares de la justicia consiste en una herramienta de información mecanizada, diseñada por la Superintendencia de Sociedades, para administrar y procesar la información consignada en los perfiles de los auxiliares que se encuentran inscritos en la lista. El sistema suministra un listado encabezado por el mejor auxiliar disponible, y los que le siguen en su orden, de acuerdo con el tipo de proceso de insolvencia, el sector, la categoría a la cual pertenezca la entidad en trámite de reorganización, liquidación o intervención y la jurisdicción específica.

#### **1.5. Circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades**

El 21 de julio de 2015 se publicó la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, la cual recopila las principales instrucciones generales que en materia de derecho societario ha emitido la Superintendencia de Sociedades dentro de los últimos 35 años. El principal objetivo de la circular es facilitar a los destinatarios su cumplimiento, comprensión y consulta.

La circular contiene los siguientes capítulos: I. Capital Social. II. Acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; III. Reuniones del máximo órgano social y de la junta directiva; IV. Supresión de la inscripción de los libros de contabilidad en el registro mercantil; V. Administradores; VI. Reformas estatutarias; VII. Matrices, subordinadas y grupos empresariales; VIII. Liquidación voluntaria; IX. Regímenes especiales; X. Prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; XI. Liquidación forzosa administrativa; XII. Guía técnica de orientación y aplicación de la nueva normativa contable.



## **1.6. Proyecto de reglamento de arbitraje especializado en conflictos societarios**

El Reglamento de Arbitraje Especializado en Conflictos Societarios, es un mecanismo mediante el cual la Superintendencia de Sociedades, a través del Centro de Arbitraje, pone a disposición del país un procedimiento arbitral eficiente, especializado y económico. El Proyecto está inspirado en las tendencias del Derecho Comparado en materia de arbitraje y pretende satisfacer las expectativas de los empresarios e inversionistas, abogados practicantes y de la comunidad académica.

Este procedimiento especializado, el cual desarrolla el artículo 58 de la Ley de Arbitraje, incorpora figuras tales como: i) la facultad de las partes para decidir si se agota la conciliación dentro del proceso arbitral o de acudir a este mecanismo extrajudicial en cualquier etapa del proceso; ii) el uso de la tecnología para realizar notificaciones y audiencias; iii) un calendario procesal que permite ajustar el término de duración de cada proceso arbitral; iv) cláusulas que aceleran el proceso y sancionan las conductas dilatorias; v) la incorporación de una secretaría gratuita a cargo de funcionarios públicos de la Superintendencia de Sociedades y la vi) exoneración de gastos administrativos.

## **1.7. Portal de información empresarial**

La Superintendencia de Sociedades busca desarrollar una plataforma tecnológica, a modo de portal empresarial, a través del cual, cualquier particular pueda consultar de manera inmediata, pública y gratuita, cierta información jurídica y financiera relacionada con las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera que son objeto de supervisión por parte de la entidad.

Para el efecto, el interesado puede hacer una búsqueda individualizada de la empresa que desea consultar, y respecto de ella obtendrá los datos básicos en materia jurídica, como lo son: El nombre, el domicilio, el estado de supervisión ante la superintendencia, los nombres de los administradores, el nombre del revisor fiscal, el término de duración, su actividad, entre otros.

Adicionalmente, como resultado de la búsqueda individualizada, también se podrán verificar los datos del balance general y del estado de resultado de cada empresa, así como ciertos indicadores financieros previamente determinados.

Todo lo anterior, dado que la base de datos que se puede consultar en el portal de información empresarial, se alimenta de los estados financieros de fin de ejercicio, que reportan las empresas supervisadas que hacen parte de la muestra que se escoge por la entidad para requerirles información; tal como se ilustra en la siguiente imagen del Portal.



## 1.8. Política de supervisión

El Decreto 1023 de 2012, mediante el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades y se dictan otras disposiciones, le atribuyó al Superintendente de Sociedades la potestad de definir la política de supervisión de la entidad en armonía con los planes, programas y prioridades fijados para estos efectos por el Gobierno Nacional. De acuerdo con lo anterior, se dio un nuevo enfoque a la política de supervisión con el objeto de fortalecer las funciones de inspección, vigilancia y control de la entidad y de esta manera, convertirse en uno de los instrumentos más relevantes a través de los cuales el Estado interviene en la política económica del país, promover el efectivo cumplimiento de las normas que hacen parte del Derecho Societario y disuadir a los actores económicos de la infracción de sus normas.

El nuevo enfoque de la política de supervisión de la Superintendencia de Sociedades parte del desarrollo de los siguientes postulados:

- Las funciones de inspección, vigilancia y control deben ser ejercidas de manera eficiente, enfocadas a la represión de las vulneraciones graves al orden público económico, de tal manera que las medidas adoptadas sean ejemplarizantes y sirvan para disuadir, especialmente a los administradores y asociados, de incurrir en infracciones o abusos en contra de la sociedad y los demás asociados.
- El riesgo de insolvencia de las sociedades debe ser gestionado mediante el seguimiento constante del entorno económico.
- Las sociedades en las cuales se identifique una situación crítica de orden jurídico, contable, económico o administrativo, deberán ser rápidamente sometidas a control como mayor nivel de supervisión, pero la labor de la Superintendencia no se limitará a simplemente establecer tal control, sino que en todos los casos se deberá exigir a la sociedad la presentación de planes y programas encaminados a superar la situación que hubiere originado el control y a vigilar, de manera intensa, la cumplida ejecución de los mismos.
- Respecto de la declaración de situación de subordinación societaria o de grupo empresarial, se dará prioridad a aquellas en la que se evidencia que la declaratoria tendrá un efecto material importante, como es el caso de sociedades en insolvencia, o de aquellas en que existen terceros interesados en la declaratoria, como son asociados minoritarios y acreedores.
- En el caso de las sociedades sometidas a supervisión especial, se deben determinar segmentos de las mismas, con base en criterios técnicos, que permitan ejercer una vigilancia basada en riesgos (riesgos de insolvencia, incumplimiento de la normatividad que regula la actividad, defraudación a terceros, lavado de activos, etc.), de manera que aquellas sociedades que representen un mayor riesgo sean objeto de una atención más intensa que aquellas que comportan menos riesgos.
- En el caso de los trámites societarios que requieren autorización de esta superintendencia, se efectuará una revisión de los procedimientos y sus requisitos con el propósito de hacer que la revisión no se enfoque simplemente en la verificación de requisitos formales, sino que se concentre en los aspectos materiales y relevantes de las operaciones para verificar que en las mismas no

se vulneren los derechos de terceros acreedores y los asociados, especialmente los minoritarios.

- Finalmente, respecto de las facultades sancionatorias que ejerce la Superintendencia de Sociedades en materia de cambios internacionales (inversiones internacionales y endeudamiento externo), se harán propuestas de regulación que permitan reducir las infracciones cambiarias a aquellas conductas que realmente afecten el orden público económico y que las sanciones sean adecuadas a dichas conductas.

### **1.9. Soborno transnacional - OECD**

En relación con el Proyecto de Ley No. 159 de 2014 (responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional), la Superintendencia de Sociedades ha colaborado con la Secretaria de Transparencia y el Ministerio de Justicia en la redacción del proyecto y la atención de las inquietudes de la OECD en las 2 fases de revisión para la implementación de la Convención para combatir el soborno transnacional.

### **1.10. Implementación en la aplicación de normas internacionales de información financiera – NIIF**

#### **1.10.1. Diseño y puesta en funcionamiento de un nuevo sistema de recepción de información financiera con la metodología de convergencia a estándares internacionales de información financiera.**

La implementación de un nuevo Formulario Único de Reporte de Información Financiera con la metodología de convergencia a NIIF, implicó el diseño de una herramienta informática en lenguaje digital, legible en cualquier idioma, país o tipo de economía del usuario de la información financiera. Se utilizó un lenguaje sobre la base XBRL bajo Normas Internacionales de Información Financiera.

La Superintendencia de Sociedades entregó a sus supervisados, sin costo alguno, una herramienta de reporte de información que permitió, por primera vez en la historia del país, el reporte de información bajo NIIF.

### **1.10.2. Expedición de la Circular Externa No. 115-000004 de 2014**

La Circular Externa Circular No. 115-000004 de 2014 impartió por primera vez la orden de reporte bajo estándares internacionales de información financiera.

El 82.1% del total de autorizados para reportar, remitieron la información bajo estándares internacionales de información financiera. Este logro implica para Colombia la superación del aislamiento en materia de información económica y financiera empresarial, originado en su norma local, para ubicarlo en el contexto de los estándares de reporte de información financiera internacional.

### **1.10.3. Guía práctica para elaborar el Estado de Situación financiera de apertura bajo NIIF**

En cumplimiento de la Ley 1314 de 2009, en la vigencia 2015, la entidad diseñó e imprimió una Guía práctica para elaborar el Estado de Situación Financiera de Apertura bajo NIIF, para pequeñas y medianas empresas Pymes, distribuyendo 5.000 cartillas entre los usuarios.

### **1.11. Registro Único Nacional de Factores – RUNF**

Se creó EL RUNF, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2669 de 2012, modificado por el artículo 2 del Decreto 1219 de 2014, con el fin de hacer pública la información sobre las sociedades que tienen en su objeto social el desarrollo de la actividad de *factoring* de manera exclusiva.

### **1.12. Expediente Digital**

Expediente Digital es un sistema de gestión, seguimiento e impulso de los procesos judiciales en un ambiente digital cuyos objetivos son:

- La reducción de la duración total de los procesos a través de la implementación de controles internos de los términos del proceso, alertas de vencimientos y mejoras en el seguimiento y la gestión de los procesos.

- Consulta, actualización del expediente judicial y comunicación de las actuaciones a las partes en línea.
- Disponibilidad en cualquier horario y desde cualquier lugar a la plataforma a través de diferentes dispositivos electrónicos.

## **2. BUEN GOBIERNO**

### **2.1. Política de fortalecimiento institucional**

El objetivo de esta política consiste en implementar el modelo de gestión por resultados y el esquema de bienestar diseñados por el MINCIT a todas las entidades adscritas a éste a través del desarrollo de cinco estrategias: I. El diseño de un modelo de bienestar para los funcionarios; II. La articulación del sector; III. El fortalecimiento de la comunicación interna; IV. La estructuración del plan administrativo de excelencia e innovación. Para dar cumplimiento a las mencionadas estrategias, la Superintendencia de Sociedades, adelantó, entre otras, las siguientes actividades:

- Diseño, desarrollo e implementación de la aplicación expediente digital para el proceso verbal y verbal sumario.
- Construcción de salas de audiencia con tecnología de última generación para atender procesos jurisdiccionales de manera ágil, oportuna y transparente.
- Sinergias con otras entidades del sector para brindar información sobre los servicios prestados por las mismas a los ciudadanos.
- Fortalecimiento de la cultura organizacional y el trabajo en equipo participando en las actividades que lidera el sector.
- Fortalecimiento y desarrollo de competencias laborales mediante la capacitación en segunda lengua.
- Mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios a través de iniciativas como salario emocional e incentivos.
- Implementación del plan piloto de la modalidad de teletrabajo.
- Adecuación de servicios y espacios físicos para personas con discapacidad.
- Fortalecimiento de la baranda virtual en la página WEB.

- Implementación de la plataforma de colaboración empresarial *Microsoft Sharepoint* para la adecuada administración de la información de la entidad.

## **2.2. Políticas para el manejo de información**

Se diseñaron políticas para el manejo de la información que es suministrada por las sociedades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades acordes con el desarrollo de los principios de legalidad, veracidad, calidad, transparencia, seguridad y confidencialidad. De acuerdo con lo anterior, se pusieron en marcha las siguientes políticas:

- Política general del gobierno de la información.
- Política para la centralización de toma de decisiones del modelo de datos empresarial.
- Política de gestión de datos no estructurados.
- Política de calidad de la información.
- Política de disponibilidad y oportunidad de la información.
- Política de información para la toma de decisiones.
- Política para seguridad de los datos.
- Política de responsabilidad y propiedad de la información.
- Política de información como un activo.
- Política de gestión de servicios.
- Política de gestión de metadatos.

## **2.3. Imagen corporativa**

Se identificó la necesidad de rediseñar el logo de la Superintendencia de Sociedades dado que el logo actual se confunde con otras marcas cuya notoriedad y trayectoria es mayor. El nuevo diseño del logo espera incrementar el grado de recordación y posicionar la marca institucional entre nuestros usuarios a nivel nacional e internacional.

## **2.4. Mantenimiento y adecuación de las sedes**

Se efectuó el mantenimiento y adecuación de las Intendencias Regionales de Bucaramanga, Cali, Medellín y Cartagena.

## **II. PLANEACIÓN ESTRATEGICA SECTORIAL**

La Superintendencia de Sociedades participa en los siguientes ejes temáticos del Plan Estratégico Sectorial:

### **1. POLÍTICA INDUSTRIAL MODERNA**

La Superintendencia de Sociedades desarrolló y publicó dos estudios sobre el desempeño financiero de los sectores construcción - edificaciones y textil – confección. El resultado de los informes contribuye a la formulación de políticas públicas en la materia.

### **2. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Por favor remitirse al punto 2 del Título I del presente informe.

## **III. OTROS ASPECTOS RELEVANTES**

### **1. REDUCCIÓN EN COSTOS Y DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA**

#### **1.1. Duración**

Acorde con el reporte de *Doing Business 2014*, el tiempo promedio para la terminación de un proceso de insolvencia en Colombia se redujo de tres años a un año y siete meses, promedio igual al registrado por los países de la OCDE. El estudio analiza y compara los principales cuellos de botella procedimentales y administrativos en los procedimientos de insolvencia en 189 economías. Colombia ocupó el primer puesto en Latinoamérica y el Caribe y entre los países de ingreso medio alto del mundo OCDE.

#### **1.2. Costos**

Se logró una disminución sustancial en los costos de los procesos de intervención de captadoras ilegales de dinero del público. Mientras en 2009, el monto destinado a estos



procesos superó los 32 mil millones de pesos, para los años 2013 y 2014 el valor se ubicó en 662 millones y 2762 millones de pesos respectivamente.

## **2. EXPEDICIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS**

La Superintendencia de Sociedades participó en la elaboración de la ley de Garantías Mobiliarias, la cual entró en vigencia en marzo de 2014. La ley permitió que más de un millón de grandes, medianos y pequeños empresarios de todo el país registrarán créditos por más de 186 billones de pesos.

De acuerdo con el informe de *Doing Business 2014*, Colombia logró escalar desde el puesto cincuenta y cinco hasta el segundo en el indicador para la obtención de crédito, en relación con el cual se analizan dos aspectos: los registros de información crediticia y la eficacia de las leyes sobre garantías y sobre la insolvencia para facilitar los préstamos en 189 economías.

## **3. SEMINARIOS**

Uno de los objetivos más importantes de la administración actual de la Superintendencia Sociedades es el de poner a disposición de los usuarios y de los funcionarios seminarios dictados por reconocidos académicos a nivel mundial, especializados y pioneros en los temas relacionados con las funciones de la entidad.

A la fecha, se han organizado alrededor de veinte eventos con la participación de expertos en Derecho Societario, lavado de activos, régimen de insolvencia empresarial, NIIF, garantías mobiliarias y gobierno corporativo.

Los seminarios han tenido gran acogida dentro del sector y se han posicionado como un espacio educativo y de análisis a través del cual, adicionalmente, se pretende dar a conocer los lineamientos, proyectos y publicaciones de la Superintendencia y dar apoyo en los asuntos de competencia de la entidad al sector empresarial.

## **4. CÓDIGO DE ÉTICA**

Uno de los complementos más importantes del proyecto de decreto mediante el cual se busca reglamentar la actividad de los auxiliares de la justicia y del proceso de selección automatizada de liquidadores, promotores y agentes interventores es el Código de Ética.

Las disposiciones del código están orientadas a regular las actuaciones de los auxiliares de la justicia para garantizar que se conduzcan dentro de los más altos niveles de diligencia y sujetos a una serie de principios y valores exigibles en sede judicial. Es de obligatorio cumplimiento para los auxiliares de la justicia que hagan parte de la lista e incluye un catálogo de deberes, dentro de los cuales se encuentran actuar de buena fe y con transparencia, obrar con diligencia, lealtad, imparcialidad y eficacia y cumplir con el debido proceso.

## **5. REGIMEN CAMBIARIO**

Como resultado del convenio suscrito con el Banco de la República se logró una reducción del 70% en el número de investigaciones cambiarias y en consecuencia, un menor número de sanciones en relación con la actualización de la inversión extranjera, por parte de sociedades receptoras de inversión y sucursales del régimen general.

La Superintendencia de Sociedades participó activamente en la revisión y presentación de comentarios al proyecto del decreto modificatorio del Régimen de Inversiones, Decreto 2080 de 2000 e inició la elaboración de un proyecto de ley cuyo objetivo es modificar el régimen sancionatorio actual contenido en el Decreto 1746 de 1991.

## **6. RECONOCIMIENTOS HECHOS A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

### **6.1 Primer Puesto en el Índice de Transparencia**

La Superintendencia de Sociedades obtuvo el primer puesto en el Índice de Transparencia de la Rama Ejecutiva entre 147 entidades, de acuerdo con la evaluación hecha por Transparencia por Colombia que fuera divulgada en junio de 2015.

### **6.2 Superintendente de Sociedades asume la Presidencia de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional – CNUDMI**

La designación tiene importancia significativa para Colombia debido a los temas de Derecho Societario que se debaten en la comisión, tales como: comercio electrónico, insolvencia transfronteriza, arbitraje internacional y garantías mobiliarias.

### **6.3 Premio Andesco de Responsabilidad Social Empresarial**

El 27 de junio de 2014 se recibió el premio Andesco a la Responsabilidad Social Empresarial, otorgado por la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (Andesco).

#### **6.4 Certificación de Materialidad otorgado por el Global Reporting Initiative – GRI**

Se publicó el primer reporte de sostenibilidad con la Certificación de Materialidad otorgado por el Global Reporting Initiative – GRI.

#### **6.5 Certificación en Gestión Ambiental ISO 14001**

En el segundo semestre de 2014 se obtiene la certificación en gestión ambiental ISO 14001.

### **IV. PRINCIPALES LOGROS**

- Proyecto de reforma al régimen de la Ley 222 de 1995, presentado a MINCIT y a Presidencia de la República, para continuar flexibilizando y modernizando el régimen societario y promover el emprendimiento, principalmente en el contexto de sociedades cerradas.
- Proyecto de reglamentación de la actividad de los auxiliares de la justicia, para reformar, modernizar y mejorar los procedimientos empleados para conformar la lista de auxiliares de la justicia y asegurar la transparencia del proceso.
- Proyecto de reglamento de arbitraje especializado en conflictos societarios que incorpora figuras como uso de tecnología para notificaciones y audiencias; cláusulas que aceleran el proceso y exoneración de gastos administrativos, satisfaciendo las expectativas de los empresarios.
- Proyecto de Ley 159 de 2014 para combatir el soborno transnacional y atención de inquietudes de la OECD en las 2 fases de revisión para la implementación de la Convención.